

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad lisa y llana concedida a la persona física Marcial Sánchez Valdeolivar, mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 6112/07-17-09-3, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0073/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/0966/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD LISA Y LLANA CONCEDIDA A LA PERSONA FISICA, MARCIAL SANCHEZ VALDEOLIVAR, MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 6112/07-17-09-3, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 18 de diciembre de 2006, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica dentro del expediente SANC-0073/2006, se impuso a la persona física MARCIAL SANCHEZ VALDEOLIVAR, las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$70,200.00 e inhabilitación por tres meses, contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, publicación que se llevó a cabo el 16 de enero de 2007.

Inconforme con dicha resolución, el ciudadano Marcial Sánchez Valdeolivar, por propio derecho interpuso demanda de nulidad, de la cual conoció la H. Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma que, con fecha 20 de agosto de 2008, dictó sentencia en el juicio de nulidad 6112/07-17-09-3, por la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente SANC 0073/2006.

Con fecha 9 de septiembre de 2010, la Novena Sala Regional Metropolitana, notifica acuerdo del 23 de agosto de 2010, por la cual determina que la sentencia se encuentra firme; la autoridad, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica, procedió a dictar Acuerdo dejando sin efecto las sanciones impuestas a la referida empresa, realizando el registro correspondiente en el sistema implementado por la Secretaría de la Función Pública.

Lo que se hace del conocimiento para efectos de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 9 de noviembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Quadcom S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.050/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA QUADCOM S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 31 de octubre de 2011 dentro del expediente número CI-S-PEP-0006/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Quadcom S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruíz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad lisa y llana concedida a la empresa Alphaproy, S.A. de C.V., mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 223/10-13-02-7, por la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0016/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0949/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD LISA Y LLANA CONCEDIDA A LA EMPRESA, ALPHAPROY, S.A. DE C.V. MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 223/10-13-02-7, POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL GOLFO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Por resolución de fecha 4 de noviembre de 2009, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-0016/2009, se impuso a la empresa Alphaproy, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$1'019,280.00 e inhabilitación por tres años, contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, publicación que se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2009.

Inconforme con dicha resolución, el representante de la citada empresa interpuso demanda de nulidad, de la cual conoció la H. Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma que, con fecha 24 de noviembre de 2010, dictó sentencia en el juicio de nulidad 223/10-13-02-7, por la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente SANC 0016/2009, sentencia que fue notificada a la autoridad el 13 de diciembre de 2010.

La autoridad recurrió dicha sentencia de nulidad, conociendo de la instancia el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, el cual, con fecha 1 de septiembre de 2011, notifica ejecutoria del 11 de agosto de 2011, por la que confirma la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2010; por lo anterior, la Autoridad Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica, procedió a dictar Acuerdo dejando sin efecto las sanciones impuestas a la referida empresa, realizando el registro correspondiente en el sistema implementado por la Secretaría de la Función Pública.

Lo que se hace del conocimiento para efectos de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 31 de octubre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 2439/08-01-01-3, fue declarada la nulidad de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0204/2008, pronunciada en el expediente de sanción RS/0019/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0019/2008.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/5295/2011

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de veinte de septiembre de dos mil once, dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 2439/08-01-01-3, fue declarada la nulidad de la resolución de nueve de abril de dos mil ocho, contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0204/2008, pronunciada en el expediente de sanción RS/0019/2008.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.